

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 444

LEY 444

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 444

LEY 444

Ampliación de la autorización conferida al Directorio del Banco para fundación de Sucursales en la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. La autorización conferida al Directorio del Banco por Ley de 19 de Mayo de 1863, es extensiva a cualquier pueblo donde a su juicio y con consulta del Poder Ejecutivo, convenga establecer una sucursal.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 444. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).